



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UN GASTO Y SE ESTIMA LA SOLICITUD PRESENTADA EN NOMBRE DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), ACORDANDO LA PRÓRROGA DEL ENCARGO REALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE “SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, ADAPTATIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO” Y LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA ENTRE LOS CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTO APROBADO.

Expte. EN-01-2023-LP

Examinada la solicitud presentada en nombre y representación de FUNCATRA, y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo de fecha 17 de febrero de 2023, inscrita en el Libro de resoluciones bajo el núm. 1362/2023, el 24 de febrero, se encarga a FUNCATRA, con CIF G38528220, la ejecución del servicio de “Soporte y Mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo del Sistema de Gestión de Inteligencia de Negocio para el control, evaluación y trazabilidad de las Políticas Activas de Empleo”, por un importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (277.421,29 €)** y un plazo de ejecución de un año, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a la entidad encargada, siendo éste plazo prorrogable por un periodo adicional máximo de 3 años, previa audiencia a la empresa encargada y antes de la finalización del encargo.

En el resuelvo séptimo de la citada resolución se designa como Director técnico del encargo a D. José Manuel Hernández Borges, que actuará como único interlocutor entre el medio propio y el SCE, debiendo, en su caso, informar y fundamentar la necesidad y procedencia de las posibles modificaciones o prórrogas de este.

Segundo. El 24 de febrero de 2023 se notifica a FUNCATRA la resolución referenciada, iniciándose el plazo de ejecución el 25 de febrero del citado año.

Tercero. El 1 de marzo de 2023, se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de formalización del encargo.

Cuarto. El 20 de noviembre de 2023, D^a Noelia Miranda del Rosario, actuando en nombre y representación de la entidad FUNCATRA, presenta una solicitud en la oficina del registro electrónico del Servicio Canario de Empleo, con RGE núm. N. General: 2171925 / 2023 - N. Registro: SCEM / 141344 / 2023, mediante la que solicita la prórroga del encargo y la modificación del presupuesto aprobado consistente en una variación del detalle de gastos, sin que conlleve un aumento del presupuesto.

Quinto. El 22 de noviembre de 2023 el Servicio de Contratación y Patrimonio solicita a la Dirección técnica del encargo la emisión de informe o memoria sobre la necesidad de prorrogar el encargo. Emitiéndose este el día 29 de noviembre de 2023, estimándose la prórroga del encargo por un periodo de tres años, a contar a partir del 24 de febrero de 2024.



Sexto. El 17 de enero de 2024, D^a Noelia Miranda del Rosario, actuando en nombre y representación de la entidad FUNCATRA presenta una solicitud en la oficina del registro electrónico del Servicio Canario de Empleo, con RGE núm.84820 / 2024 - N. Registro: SCEM / 6253 / 2024, mediante la que solicita nuevamente la modificación del presupuesto aprobado del encargo de referencia consistente en una variación del detalle de gastos, sin que ello conlleve un aumento del presupuesto, según el siguiente cuadro:

Concepto	Coste anual	Coste anual propuesto	Variación
a) Costes salariales	217.048,97 €	232.487,41 €	-15.438,44 €
b) Gastos de formación.	10.000,00 €	2.000,00 €	8.000,00 €
c) Equipamiento y comunicaciones	5.511,93 €	3.000,00 €	2.511,93 €
d) Costes de operación	44.860,39 €	39.933,88 €	4.926,51 €
TOTAL	277.421,29 €	277.421,29	0,00

Según figura en el citado escrito, la variación solicitada viene ocasionada porque a los salarios se les ha aplicado la previsión existente de incremento salarial, que se sitúa para el 2024 en el 2,5%, y que también afecta a la indemnización por despido que se incrementa proporcionalmente.

El incremento en la partida de “Costes Salariales” se detrae de las partidas de “Gastos de formación”, “Gastos de Equipamiento y Comunicaciones “ y “Costes de Operación” adaptándose al coste real que están suponiendo ambas partidas en la actualidad.

Por tanto, el presupuesto contemplado en la cláusula 4 del documento de prescripciones técnicas anexo a la resolución anteriormente citada quedaría como sigue:

a) Costes salariales:

Nº	Perfil	Salario bruto	Costes SS	Indemnización 20 días año	Costes perfiles
1	Coordinador/a Analista BI (Técnico superior)	32.408,38 €	10.775,79 €	1.775,80 €	44.959,96 €
1	Ingeniero/a de datos (Técnico superior)	32.408,38 €	10.775,79 €	1.775,80 €	44.959,96 €
4	Programador/a BI (Técnico medio)	102.766,55 €	34.169,88 €	5.631,06 €	142.567,48 €
Total a) Costes salariales		167.583,30 €	55.721,45 €	9.182,66 €	232.487,41 €

b) Gastos de formación:

Formación	Coste
Especialización en tecnologías y metodologías emergentes conforme a las necesidades específicas identificadas durante la ejecución del proyecto.	2.000,00 €
Total b) Gastos de formación	2.000,00 €



d) Equipamiento y comunicaciones.

Equipamiento	Coste
Equipamiento informático y de comunicaciones.	3.000,00 €
Total c) Equipamiento	3.000,00 €

d) Coste de operación.

Gastos generales	Coste
Servicios administrativos, servicios comunes básicos, gastos de traslados, costes del puesto de trabajo, material fungible, servicios de infraestructura técnica y otros gastos generales.	39.933,88 €
Total d) Costes de operación	39.933,88 €

Séptimo. El 18 de enero de 2024 el Servicio de Contratación y Patrimonio solicita a la Dirección técnica del encargo la emisión de informe o memoria sobre la necesidad de prorrogar el encargo. Emitiéndose informe el día 19 de enero de 2024, con registro entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio núm. SCEM /484/2024, en el que se concluye lo siguiente: “(...) *analizada la solicitud de modificación presupuestaria se aprecia que esta consiste en una variación de los importes asignados a las diferentes partidas que conforman el presupuesto, manteniéndose su importe total sin variaciones en 277.421,29 €. Asimismo, se aprecia que la variación propuesta no presenta riesgos para la correcta ejecución del servicio encargado, pues se mantiene presupuesto suficiente destinado a gastos de formación y equipamiento y comunicaciones*”.

Octavo. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: “*Resolver la omisión de fiscalización previa de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º 1362/2023, de 24 de febrero, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el documento de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio de "Soporte y mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo del sistema de gestión de inteligencia de negocio para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo", y se encarga su ejecución a la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA), en el sentido de dar por subsanada dicha omisión y, en consecuencia, se posibilite la continuación en la tramitación del citado expediente.*”

Noveno. Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que derivan de la prórroga en la aplicación presupuestaria 5001 214M 6409900 7050038, fondo 7050038, “Estado Sectorial Modernización”, elemento PEP 03623903, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, 2025 y 2026, según se acredita con el documento contable de RC con número de captura 0000013626. Dicha aplicación presupuestaria cuenta con financiación estatal otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.





Anualidad	Importe
2024	277.421,29 €
2025	277.421,29 €
2026	277.421,29 €

Décimo. El 21 de febrero de 2024, con registro de salida del Servicio Canario de Empleo núm. SCEM 6880/2024, se solicita nuevamente a la Intervención Delegada la emisión de informe de fiscalización previa sobre la Propuesta de resolución de la Presidencia del SCE, al objeto de que se realice la función interventora. Este expediente fue remitido inicialmente a esa Intervención Delegada con fecha 29 de enero de 2024, con número de registro de salida SCEM/406/2024. Con ocasión de ese trámite, se emite por parte de la Intervención Delegada informe de omisión de fiscalización sobre la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo 1362/2023, de fecha 24 de febrero de 2023, por la que se autoriza el gasto, se aprueba el documento de prescripciones técnicas para la ejecución del servicio de “soporte y mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo del sistema de gestión de inteligencia de negocio para el control, evaluación y trazabilidad de las políticas activas de empleo”, y se encarga su ejecución a la fundación canaria para el fomento del trabajo (FUNCATRA); concluyendo que se consideran subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización de fecha 10 de febrero de 2023 sin observarse ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico. En este sentido, tal y como consta en el antecedente octavo, en sesión del Gobierno de Canarias celebrada el 19 de febrero de 2024, se acuerda resolver la omisión de fiscalización previa de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo anterior, en el sentido de dar por subsanada dicha omisión y, en consecuencia, se posibilite la continuación en la tramitación del expediente. Por lo que, con fecha 22 de febrero de 2024, la Intervención Delegada informa favorablemente este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 7.1 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo, en su redacción actual, establece que la Presidencia del Servicio Canario de Empleo (en adelante, SCE) ostentará la representación institucional del Servicio Canario de Empleo y ejercerá las funciones y facultades que el ordenamiento vigente atribuye a las presidencias de órganos colegiados, así como las correspondientes a los titulares de los organismo autónomo. En particular, corresponde a la Presidencia del SCE, según lo dispuesto en las letras e) e i) del artículo antes señalado, suscribir, en nombre de este, convenios y acuerdos de cualquier naturaleza y cuantía, y cualesquiera otras competencias de gobierno y administración no atribuidas expresamente a otro órgano del Servicio, así como cualesquiera otras que le correspondan por precepto legal o reglamentario.

Segundo. El régimen jurídico de aplicación al presente expediente se contiene principalmente en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre) que regulan la materia, en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015), de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición final cuarta, apartado 3 de la LCSP, y en el documento de formalización del encargo.





Al respecto del régimen jurídico de los encargos se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (en adelante Junta Consultiva), entre otros, en el Informe núm. 27/2020 que establece: “(...) dada la peculiar naturaleza de la relación existente entre la entidad encargante y el medio propio personificado, la regulación del encargo se contiene de modo exclusivo en los preceptos de la LCSP que regulan la materia (artículo 32 o 33 dependiendo del tipo de encargo, y aquellos otros que expresamente declaren su aplicación a los encargos), en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que tratan la cuestión, en el documento de formalización del encargo, como expresión unilateral de la voluntad de la entidad pública encargante de la prestación, o, de no existir una regla aplicable a la concreta cuestión planteada en cada caso en ninguno de los anteriores textos, por las órdenes ejecutivas dictadas por la entidad pública que realiza el encargo.”

A mayor abundamiento, como señaló la Junta Consultiva en el Informe núm. 15/2017, reiterado en el Informe núm. 27/2020 anteriormente mencionado: “los encargos a medios propios no pueden considerarse contratos públicos, así lo declara con nitidez el artículo 32.1 de la LCSP cuando establece que el encargo que cumpla los requisitos legalmente establecidos para tener la condición de tal “no tendrá la consideración de contrato”. Por el contrario, el encargo constituye una forma de cooperación entre entidades del sector público que se realiza con otra persona jurídica que guarda una relación especial con la entidad que realiza el encargo, al estar sometida a su control y cumplir una serie de requisitos muy específicos que enumerados en el artículo 32 de la LCSP. Así, aunque su regulación se incluya en la LCSP, los encargos a medios propios a que aluden los artículos 32 y 33 de la LCSP queda sujeto a las estrictas normas que establecen estos preceptos y aquellos otros de la ley que expresamente declaran su aplicación a estos.”

En tal sentido, con respecto al encargo de referencia se ha de estar a lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del SCE de fecha 17 de febrero de 2023, inscrita en el Libro de resoluciones bajo el núm. 1362/2023, el 24 de febrero, por la que se encarga a FUNCATRA la ejecución del servicio de “Soporte y Mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo del Sistema de Gestión de Inteligencia de Negocio para el control, evaluación y trazabilidad de las Políticas Activas de Empleo”, que en su resuelto cuarto establece un plazo de ejecución de un año, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución a la entidad encargada, prorrogable por un período adicional máximo de tres años. En tal sentido, el 24 de febrero de 2023 se notificó a FUNCATRA la citada resolución, iniciándose el cómputo del plazo de ejecución el 25 de febrero, que finalizará el 24 de febrero de 2024. No obstante, la Dirección técnica del encargo ha informado la necesidad de prorrogar el encargo por un período de tres años.

Por su parte, la cláusula 16 del documento de prescripciones técnicas anexo a la resolución antes señalada, prevé la posibilidad de modificación del encargo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, previo informe favorable del Director técnico. En tal sentido, la modificación solicitada por FUNCATRA encuentra su justificación en el incremento salarial, que también afecta a la indemnización por despido que se incrementa. En consecuencia, concurren razones de interés público que justifican la modificación de la distribución presupuestaria entre los capítulos del presupuesto del encargo en los términos señalados en el antecedente de hecho sexto, sin que dicha modificación suponga un aumento del presupuesto, ni una variación de los compromisos asumidos para la prestación del servicio objeto de encargo.

Tercero. El artículo segundo, apartado 2, de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, modificó la redacción del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto (en adelante Ley 20/1991, de 7 de junio), regulador del concepto de entrega de bienes a los efectos del IGIC, en varios aspectos. Por lo que respecta a los servicios realizados mediante encargos de gestión, a partir del 1 de enero de 2015, el artículo 9.9º letra C) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, declara la no



sujeción al impuesto de los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en dicho precepto legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el apartado 2 letra d) del punto primero del Acuerdo de gobierno de 29 de enero de 2024 por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, este expediente está sujeto a fiscalización previa. En tal sentido, tal y como se señala en el antecedente de hecho décimo, consta en el expediente el Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Delegada en el SCE, en el ejercicio de la función interventora, con el resultado de favorable.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto máximo por importe de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (832.263,87 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 241M 6409900 7050038, fondo 7050038, “Estado Sectorial Modernización”, elemento PEP 03623903, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2024, 2025 y 2026, Dicha aplicación presupuestaria cuenta con financiación estatal otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la renovación de instalaciones y equipamientos para oficinas de empleo con personal del Servicio Público de Empleo Estatal.

Anualidad	Importe
2024	277.421,29 €
2025	277.421,29 €
2026	277.421,29 €

Segundo. Estimar la solicitud presentada por D^a Noelia Miranda del Rosario, actuando en representación de la entidad FUNCATRA, y en consecuencia:

- Prorrogar el encargo al medio propio personificado FUNCATRA, con CIF G38528220, para la prestación del servicio consistente en el **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO, ADAPTATIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO PARA EL CONTROL, EVALUACIÓN Y TRAZABILIDAD DE LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO”**, por importe de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (832.263,87 €)**, cuyo desglose se detalla más abajo, por un período de ejecución de tres años a contar desde el 24 de febrero de 2024.

Anualidad	Importe
2024	277.421,29 €
2025	277.421,29 €
2026	277.421,29 €
TOTAL	832.263,87 €



- Modificar la distribución presupuestaria entre los capítulos del presupuesto del encargo realizado, sin que ello conlleve un aumento del presupuesto, en los siguientes términos:

Concepto	Coste anual propuesto
a) Costes salariales	232.487,41 €
b) Gastos de formación.	2.000,00 €
c) Equipamiento y comunicaciones	3.000,00 €
d) Costes de operación	39.933,88 €
TOTAL	277.421,29

Tercero. Aprobar el cronograma anual de actividades para el período de tres años:

ACCIONES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Gestión del proyecto	[Bar chart showing activity distribution]											
Coordinación	[Bar chart showing activity distribution]											
Priorización	[Bar chart showing activity distribution]											
Comisión de seguimiento	[Bar chart showing activity distribution]											
I. Servicio de mantenimiento del software BI	[Bar chart showing activity distribution]											
Mantenimiento evolutivo	[Bar chart showing activity distribution]											
Mantenimiento adaptativo	[Bar chart showing activity distribution]											
Mantenimiento correctivo	[Bar chart showing activity distribution]											
II. Servicio de desarrollo de software BI	[Bar chart showing activity distribution]											
Desarrollo de productos	[Bar chart showing activity distribution]											
III. Servicio de soporte y explotación de datos	[Bar chart showing activity distribution]											
Soporte funcional	[Bar chart showing activity distribution]											
Soporte tecnológico	[Bar chart showing activity distribution]											
Soporte a usuarios	[Bar chart showing activity distribution]											
Explotación de datos	[Bar chart showing activity distribution]											
Formación	[Bar chart showing activity distribution]											

Cuarto. Mantener expresamente inalteradas las restantes cláusulas del encargo formalizado por Resolución de la Presidencia del SCE de fecha 17 de febrero de 2023, inscrita en el Libro de resoluciones del SCE el 24 de febrero, bajo el núm. 1362/2023.

Quinto. Notificar la presente Resolución a la entidad FUNCATRA y comunicar al director técnico del encargo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta del SCE, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación, según disponen los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo



Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA DEL SCE
María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 23/02/2024 - 15:35:26 Fecha: 23/02/2024 - 09:17:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 131055 / 2024 - N. Registro: SCEM / 7445 / 2024 RESOLUCION - Nº: 1380 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 23/02/2024 19:55:24	Fecha: 23/02/2024 - 20:10:08 Fecha: 23/02/2024 - 19:55:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KSnGm7GhO5g2ag2BHDExFizIr211_VoS	 
El presente documento ha sido descargado el 23/02/2024 - 20:11:01	